RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2021 310591 (AAE2021-0020)

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2021 310591 (AAE2021-0020)	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 76.192,44 €	**IVA** 16.000,41€
EN LETRA (IVA excluido) SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 152.384,88 €	**EN LETRA (IVA excluido)** CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: SI. Prorrogable por un periodos de doce meses.*	
OBJETO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio del 2021 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2021 310591 (AAE2021-0020), disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 28 de junio del 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 310591 (AAE2021-0020) con fecha 29 de junio de 2021 en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 13 de julio del 2021 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Las empresas que se presentaron a la licitación fueron las que a continuación se relacionan:

- COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
- ELECNOR, S.A
- UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A.

CUARTO.- La mesa de contratación constituida para examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre electrónico nº 1), en sesión celebrada los días 14 de julio del 2021, acordó:

- ADMITIR a la COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU y ELECNOR, SA, por presentar correctamente toda la documentación.

- Solicitar subsanación de los defectos observados a la UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A.

QUINTO.- Con fecha 19 de julio del 2021, la Mesa de Contratación procede a valorar la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, quedando los defectos subsanados y admitiéndose la UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A. a la licitación.

En esa misma fecha, se procede a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre electrónico nº 2), según los criterios establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables de técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia y la emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 27 de julio del 2021 se reunió la Mesa de Contratación, haciendo entrega por los responsables técnicos del informe elaborado de fecha 26 de julio de 2021 para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo X, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a la entidad COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU se acuerda su exclusión de la clasificación tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor por no alcanzar el umbral mínimo de 12,5 puntos (sobre los 25 puntos máximos), al considerarse que no acreditan la calidad técnica necesaria para poder desarrollar adecuadamente los trabajos.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de julio del 2021 se procedió en acto público a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre electrónico nº 3) de las empresas admitidas y no excluidas, para licitar en el procedimiento abierto promovido para la adjudicación del contrato.

En esa misma fecha, atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa de contratación verificó que las ofertas no incluían valores anormales o desproporcionados.

OCTAVO.- Con fecha 30 de julio de 2021 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar fue la empresa UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la entidad UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 30 de julio de 2021, se requirió a la entidad UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A. para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación, y habilitaciones empresariales según lo establecido en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiara.
- Declaración responsable o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros y producidos a la Agencia Andaluza de la Energía.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 12 de agosto de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 17 de agosto de 2021 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A., en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación, se comprueba que no se han presentado habilitaciones empresariales establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como tampoco escrituras de poder y bastanteo, por parte de una de las personas representantes de la UTE.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 18 de agosto de 2021, se ha requerido a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, presentase la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 19 de agosto de 2021, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO TERCERO.- Analizada la documentación relativa a la subsanación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación a la UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: "[…] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato […]".

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: "[…] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días […]".

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2021 310591 (AAE2021-0020), a la entidad UTE EULEN, S.A. y EULEN SEGURIDAD S.A., todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La UTE EULEN, SA y EULEN SEGURIDAD SA, con NIF A28517308 y NIF A28369395, respectivamente se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, con respecto a los conceptos y cantidades siguientes:

- Mantenimiento preventivo, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.068,46 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.154,38 €).

- Mantenimiento correctivo del contrato, por los siguientes costes/hora del servicio:

Servicios de Mantenimiento Correctivo	Importe hora/servicio (IVA excluido)	Importe del IVA	Importe Total hora/servicio
Servicios especializado (Electricidad, climatización, fontanería polivalente, electrónica y control	17,60 €	3,70 €	21,30 €

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Servicio especializado de Servicio Técnico de Fabricante	26,90 €	5,65 €	32,55 €
Servicio auxiliar o apoyo a servicios especializados	14,90 €	3,13 €	18,03 €

- Aplicar los referidos importes/hora hasta el importe total del presupuesto de licitación para el mantenimiento correctivo ascendente a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA excluido, (39.532,09 €).

- La UTE EULEN, SA y EULEN SEGURIDAD S.A. se compromete a aplicar un margen de beneficio respecto al suministro de los materiales correspondientes al mantenimiento correctivo respecto a su importe de compra del 12%.

- La UTE EULEN, SA y EULEN SEGURIDAD S.A. se compromete a la reducción en un 10% el importe unitario de materiales incluidos en el cuadro de precios incluidos en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas

- La UTE EULEN, SA y EULEN SEGURIDAD S.A. se compromete a aumentar el número de horas mínimo de oficial de primera para labores de mantenimiento de 28 a 35 horas.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 8 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/08/2021	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwprtc3oHK0K920TH5j3Y82Ezcv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	